



Banco
Central
de Reserva



Oficina de Información y Respuesta

No. 131/2019

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA del BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR, San Salvador, a las quince horas con treinta minutos del día veintisiete de septiembre del año dos mil diecinueve.

La suscrita Oficial de Información del Banco Central de Reserva de El Salvador, da por recibida la solicitud de información No. 134/2019, de fecha 19 de septiembre del año dos mil diecinueve, presentada por _____ mediante la que requiere se le proporcione **“Información sobre los tipos de herbicidas que están siendo importados al país desde 1994 hasta la fecha y las cantidades por año. Ya que en el catálogo del BCR, están agrupados todos bajo este código: 3808930000 - - - Herbicidas, inhibidores de germinación y reguladores del crecimiento de las plantas”**, señalando para oír notificaciones correo electrónico.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos establecidos en el Artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante LAIP, y los Artículos 50 y 54 de su Reglamento, en adelante RELAIP, leídos los autos, la suscrita Oficial de Información del Banco Central de Reserva de El Salvador, **CONSIDERANDO:**

- I. Que conforme a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 LAIP, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- II. Que el artículo 70 LAIP, establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

Para dar cumplimiento a lo anterior, se remitió el requerimiento de información por medio de correo electrónico al Departamento del Sector Externo de esta Institución, que en respuesta a lo solicitado envía archivo en Excel sobre **“Importaciones del inciso arancelario 380893000, 1994 - agosto 2019”**. Así mismo, aclaran que el Sistema Arancelario Centroamericano en el inciso arancelario 38089300 agrupa todos los mencionados en la descripción y no se cuenta con un inciso del cual se puedan separar por tipos de herbicidas. Además sugieren que este dato pueda ser solicitado al Ministerio de Agricultura y Ganadería ya que dicho Ministerio publica una “Guía de Precios de Insumos Agropecuarios”.

- III. Que después de haber cumplido con las disposiciones legales aplicables, la suscrita Oficial de Información del Banco Central, estima lo siguiente:
 1. Que el acceso a la información en poder de las instituciones públicas, es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el directo cumplimiento del Principio de Máxima Publicidad establecido en el Artículo 4 de la LAIP, por el cual la información en poder de los entes obligados, por regla general, es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones establecidas expresamente en la Ley.





Banco
Central
de Reserva



2. Que el Artículo 73 LAIP, señala que, cuando la información solicitada no se encuentre en los archivos de las unidades administrativas, el Oficial de Información analizará el caso y tomará las medidas pertinentes para la localización o determinación de la existencia de la información solicitada y resolverá en consecuencia.
3. Que tomando en consideración lo expresado por el Departamento del Sector Externo, se confirma que la información relativa al **“Tipos de herbicidas que están siendo importados al país desde 1994 hasta la fecha y las cantidades por año. Agrupados todos bajo el código: 3808930000 - - - Herbicidas, inhibidores de germinación y reguladores del crecimiento de las plantas”**, es información inexistente, debido a que el Sistema Arancelario Centroamericano con el grado de detalle que posee no permite determinar los tipos de herbicidas que se importan.
4. Que conforme el Artículo 62 LAIP, los entes obligados deberán entregar únicamente información que se encuentre en su poder, es decir, que la obligación legal en la entrega de la información estriba simple y llanamente en proporcionar aquella que se encuentre en los archivos de los entes obligados. En tal sentido, si la información requerida por la solicitante no existe en los archivos del Banco Central, es materialmente imposible entregarla y de conformidad con el Artículo 73 LAIP, es procedente resolver confirmando la inexistencia de la información.

POR TANTO: Esta oficina fundamentada en los Artículos 62, 64, 65 y 73 LAIP, así también con base a lo establecido en los Artículos 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; **RESUELVE:**

- 1) **Entréguese** mediante correo electrónico 1 archivo en Excel que contiene **“Importaciones del inciso arancelario 380893000, 1994 - agosto 2019”**.
- 2) **Confírmase** la inexistencia de la información relativa a **“Tipos de herbicidas que están siendo importados al país desde 1994 hasta la fecha y las cantidades por año. Agrupados todos bajo el código: 3808930000 - - - Herbicidas, inhibidores de germinación y reguladores del crecimiento de las plantas”**, debido a que el Sistema Arancelario Centroamericano con el grado de detalle que posee no permite determinar los tipos de herbicidas que se importan.
- 3) **NOTIFIQUESE** la presente resolución solicitante, en la forma y medio señalado al efecto, quedando habilitada la solicitante para interponer recurso de apelación conforme al artículo 82 LAIP.



Flor Idania Romero de Fernández
Oficial de Información